



Asociación Internacional
de Derecho de Seguros
Sección Española

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 164 NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

- **Informe de Anteproyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**

TEMA DE ACTUALIDAD

- **La previsión social en la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LIRPF). Ley 26/2014 (BOE nº 288, de 28 de noviembre 2014).**

OTRAS NOTICIAS

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

Jornada: “Cuestiones Actuales de la responsabilidad civil automovilística y su seguro”, 24 de febrero de 2015.

II. CILA

XIV Congreso del Comité Ibero-latinoamericano se celebrará los días 7 a 10 de abril de 2015 en Hotel Nacional de La Habana (Cuba).



Asociación Internacional de Derecho de Seguros **Sección Española**
C/ Santa Engracia 17, 2º Dcha. 28010 Madrid | Tfno: 91 594 30 88 Fax: 91 594 31 50

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

JURISPRUDENCIA

1. RESPONSABILIDAD CIVIL

Caída entre los huecos de los vagones de metro. Transporte de riesgo y omisión de medidas de seguridad destinadas a evitar la caída por el transportista.

2. SEGURO DE VIDA

Producto estructurado de inversión instrumentado en un seguro de vida unit linked: nulidad por incumplimiento del deber de información.

3. SEGURO DEL AUTOMOVIL

La cláusula de exclusión cobertura de daños y perjuicios causados por conductor no autorizado expresamente menor de 26 años únicamente despliega efectos fuera del ámbito del seguro obligatorio. La repetición del asegurador se limita a las causas previstas en la Ley y no a las previstas en el contrato.

LEGISLACIÓN

I. ESTATAL

II. AUTONOMICA

III. UNIÓN EUROPEA

BIBLIOGRAFÍA

VOLVER AL ÍNDICE

TEMAS A DEBATE

Informe de Anteproyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2014 aprobó el informe de anteproyecto presentado por el Ministerio de Economía y Competitividad, cuyo fin principal es incorporar la Directiva Solvencia II, modificada por la Directiva Omnibus. Las novedades que introduce son: nuevo método de cálculo para los requerimientos de solvencia, refuerzo del sistema gobierno, unificación de los sistemas de información por parte de las entidades y un nuevo modelo de supervisión, con mayores funciones para el supervisor, un sistema de autorizaciones previas y la capacidad de dictar guías técnicas y circulares. Establece un nuevo régimen de solvencia que garantice que las entidades cuenten con suficiente capital. Para el cálculo de este capital de solvencia obligatorio (Solvency Capital Requirement o SCR), se podrá utilizar, bien una fórmula estándar, en donde los riesgos de mercado, contraparte, negocio asegurador de vida y no vida, y operacional son calibrados de forma homogénea para todas las entidades, o bien un modelo interno desarrollado por la entidad, que requiere autorización previa por el supervisor (la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones).

Solvencia.

Para medir la solvencia se exige que la entidad cuente con recursos propios suficientes para alcanzar el capital de solvencia obligatorio. Estos recursos propios se clasifican en tres niveles en función de su capacidad para absorber las posibles pérdidas de la entidad. Además, se admiten como fondos propios, previa autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, fondos propios complementarios siempre que cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Gobierno corporativo.

Se establecen normas específicas sobre la honorabilidad y la aptitud de los miembros del órgano de administración y de quienes desempeñan la dirección efectiva, así como de los responsables de las funciones fundamentales. Las funciones principales serán: la gestión de riesgos, el control de cumplimiento normativo, la verificación actuarial y auditoría interna.

Sistemas de información de las entidades.

Unifica los sistemas de información de las entidades aseguradoras, tanto a sus supervisores nacionales, como, indirectamente, a la autoridad europea de supervisión (EIOPA).

Se refuerza el papel de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como autoridad supervisora, que verá reforzadas sus funciones y su capacidad de supervisión. Se armoniza la supervisión de grupos aseguradores a nivel europeo, para lo cual se crea la figura de los colegios de supervisores.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com